

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA LUZ ELÉCTRICA LOS MOLARES, S.L. AÑOS 2017, 2018 y 2019

INS/DE/107/21

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D^a María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 30 de septiembre de 2021

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 6 de julio de 2021 el inicio de la inspección a la empresa LUZ ELÉCTRICA LOS MOLARES, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-250- es distribuidora de energía eléctrica en el municipio de Los Molares perteneciente a la provincia de Sevilla, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su

inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2017, 2018 y 2019, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 26 de julio de 2021 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC.

Ejercicio 2017

- Las facturaciones declaradas correspondientes a los meses del periodo enero – julio no son coincidentes con los resúmenes de facturación verificados por la inspección.
- Luz Eléctrica Los Molares, S.L. no declaro a la CNMC las facturaciones correspondientes a los meses del periodo agosto - diciembre.
- El ajuste que supone corregir todas estas diferencias incrementa la facturación del ejercicio 2017 en 2.519.260 kWh y 234.962,06 euros.

Ejercicio 2018

- La facturación declarada por la empresa en el mes de diciembre fue superior en 65.168 kWh y 5,05 euros que la verificada por la inspección.

Ejercicio 2019

- Se ha comprobado que la empresa declaro de más 36,99 euros en el mes de enero y 639.606 kWh en el mes de febrero.
- Se propone como ajustes a realizar por la inspección las diferencias en kWh y euros existentes en el ejercicio 2017.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

- Los kWh de peajes de generación declarados por Luz Eléctrica Los Molares, S.L., en los ejercicios 2018 y 2019 no son coincidentes con los informados por REE a la CNMC, considerando estos últimos como definitivos por la inspección.
- Las diferencias detectadas por estos peajes son las siguientes:

Año	Tipo Medida	REE kWh	REE Euros	SINCRO kWh	SINCRO Euros	Diferencias kWh	Diferencias Euros
2017	1 y 2	1.171.801	585,91	1.171.801	585,91	0	0,00
2018	1 y 2	1.427.769	713,88	1.506.246	753,12	-78.477	-39,24
2019	1 y 2	1.280.511	640,26	1.251.492	625,76	29.019	14,50

Ejercicio 2017

- La facturación de peajes de distribución declarada por la empresa en los meses de marzo y abril presenta una pequeña diferencia con respecto a lo verificado por la inspección se declaró de menos un total de 219 kWh y 22, 04 euros.

Ejercicio 2018

- Luz Eléctrica Los Molares, S.L. declaro de menos 13,24 euros en el mes de Julio y 14,29 euros en el mes de Octubre.

Ejercicio 2019

- La facturación de peajes de distribución declarada en el ejercicio 2019 es coincidente con lo verificado por la inspección en los resúmenes de facturación de la empresa para dicho año.
- Las diferencias existentes en los peajes de generación de los ejercicios 2018 y 2019 y las correspondientes a los años 2017 y 2018 de los peajes de distribución no van a ser objeto de ajuste por parte de la inspección.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Cuotas

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
2017	4.968.243	7.487.503	2.519.260

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
2017	Facturación a Clientes	366.273,85	601.235,91	234.962,06

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	7.695,42	12.631,97	4.936,55
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	7.695,42	12.631,97	4.936,55
2017	Total Cuotas	7.695,42	12.631,97	4.936,55

Liquidaciones

No se proponen ajustes

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa LUZ ELÉCTRICA LOS MOLARES, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2017, 2018 y 2019.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa LUZ ELÉCTRICA LOS MOLARES, S.L. correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Diferencias
2017	2.519.260

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
2017	Facturación a Clientes	234.962,06

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	4.936,55
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	4.936,55
2017	Total Cuotas	4.936,55

LIQUIDACIONES

No hay ajustes

Tercero.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a LUZ ELÉCTRICA LOS MOLARES, S.L. correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.